



DECRETO EXENTO N° 2975,

PARRAL,

03 AGO. 2021

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2.- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 3.- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- 4.- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 5.- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
- 6.- Decreto Afecto N° 01 de fecha 02 de Enero de 2020, que designa como Administrador Municipal a Doña Marie Michele Hiribarren Taricco.
- 7.- Decreto Exento N° 2454 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega en el cargo de la Administradora Municipal la facultad de firmar documentación interna "Por orden de la Señora Alcaldesa".
- 8.- Decreto Exento N° 2227 de fecha 10 de Junio de 2021 que aprueba el arriendo de terminal biométrico para dar solución de gestión de asistencia Cloud Punto Seguro para la Ilustre Municipalidad de Parral.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, mediante Decreto Exento N° 2227 de fecha 10 de Junio de 2021 se aprobó el arriendo de terminal biométrico para dar solución de gestión de asistencia Cloud Punto Seguro para la Ilustre Municipalidad de Parral, al proveedor SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA.
- 2.- **Que**, de acuerdo a lo señalado en cotización el proveedor solicita pago por la configuración del software es de UF 9,8.
- 3.- **Que**, el monto a cancelar en el mes de Junio será de UF 16,58, mientras que en los meses de Julio a Diciembre será de UF 19,90.-
- 3.- **Que**, el valor de UF 19,90 señalado en Decreto Exento en comento por el arriendo de los meses de Julio a Diciembre debía agregarse el IVA.
- 4.- **Que**, el valor correcto por el arriendo de terminal biométrico por los meses de Julio a Diciembre es de UF 23,68 IVA incluido.
- 5.- **Que**, la Alcaldesa tiene la facultad de rectificar actos administrativos viciados, de conformidad a lo establecido en el Art. 62 de la Ley N° 19.880.



**DECRETO:**

1.- **RECTIFIQUESE**, el Decreto Exento N° 2227 de fecha 10 de Junio de 2021, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE: 3.- SE DEJA ESTABLECIDO**, que el monto a cancelar en el mes de Junio será de UF 16,58, mientras que en los meses de Julio a Diciembre será de UF 19,90.-

**DEBE DECIR: 3.- SE DEJA ESTABLECIDO**, que el monto a cancelar en el mes de Junio será de UF 16,58, mientras que en los meses de Julio a Diciembre será de UF 23,68.- ambos valores IVA Incluido.

2.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantiene inalterable el Decreto antes aludido, teniéndose presente la rectificación como parte integrante de éste para todos los efectos legales.

3.- **TÓMESE**, nota al margen de decreto que por este acto se rectifica.

4.- **TÓMESE**, nota por la Unidad de Informática en el listado correspondiente publicado en la página web del Municipio.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**"Por Orden de la Señora Alcaldesa"**



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

MMHT/ARC/EGH/pca.-  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Partes
- 2.- Adquisiciones (2)
- 3.- Control (Digital)
- 4.- Finanzas (Digital)